



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 13 DE ABRIL DE 2009**

INFORME No. 032/2009-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	24
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	24
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	24
D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	24

CAPITULO V.

FONDOS ESTRATEGIA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)	31
---	----

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	36
---	----

CAPITULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	37
--------------------------------	----

CAPITULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES	38
---------------------	----



Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2009.
Oficio N° 0745-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Naranjito,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 032-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 11 de Septiembre de 2007 al 13 de Abril de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidad civil; sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

MUNICIPALIDAD DE NARANJITO DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo No.032/2009-DASM-CFTM del 26 de marzo del 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara; presenta razonablemente, salvo, los montos presupuestados y ejecutados en el año al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre el gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativos e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el Informe de Auditoría y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, por el período comprendido del 11 de Septiembre del 2007 al 13 de Abril de 2009, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Cuentas y Documentos por Cobrar, Préstamos y Cuenta por Pagar, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (E.R.P) y Seguimiento de Recomendaciones. Los procedimientos de Auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos la integridad, objetividad, legalidad, propiedad, formulación y ejecución de los montos presupuestados y ejecutados por el período del 11 de septiembre del 2007 al 13 de abril del 2009; asimismo se verificó y analizó la rendición de cuentas del año 2008.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5%, subsidios y donaciones, recibidos por la Corporación Municipal;
- Se revisó el 100% de los ingresos según talonarios de recibos únicos para verificar la propiedad y registro del 11 de septiembre del 2007 al 13 de abril del 2009;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron un promedio de veinte (20) contribuyentes por año para Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto Pecuario y diez (10) contribuyentes en Billares, quince (15) contribuyentes en Bosques, Permisos de Operaciones, Matrimonios y 100% Dominios Plenos;
- Se revisaron los extractos bancarios en su totalidad para determinar los ingresos en concepto de intereses bancarios;
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión y uso entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la que incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- Se revisaron en su totalidad los viáticos, ayudas sociales, combustibles y lubricantes, becas y subsidios;
- Se revisaron y se analizó las erogaciones por concepto de pagos de sueldos y salarios a empleados y funcionarios de Municipalidad, para verificar la autorización, autenticidad y validez de las mismas;
- Revisamos los pagos por concepto de Dietas y verificó que los miembros de la Corporación Municipal, hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos.

Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza

Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los ingresos por concepto de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), recibidos en la Municipalidad, asimismo revisamos todos los gastos para verificar su documentación de respaldo, se analizaron todos los perfiles de los proyectos ejecutados, se realizó inspección física al 100% de todos los proyectos para constatar que la población meta hayan recibido el beneficio o ayuda constatada en los perfiles.

Obras Públicas

Revisamos la objetividad, veracidad, legalidad, propiedad y registro de los proyectos ejecutados y en proceso con los fondos recibidos de las Transferencias del Gobierno Central, realizando inspecciones físicas de los proyectos más significativos.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente y.
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra Auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La mora tributaria por tipo de impuesto no se encuentra actualizada; y
2. Gastos de Secretaria de Recursos Naturales y Estrategia para la Reducción de la Pobreza no se elaboran ordenes de pagos;

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Previas

Realizamos un seguimiento de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de Auditoría N° 029/2007-DASM por el período comprendido del 25 de enero del 2007 al 10 de septiembre del 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Naranjito, Departamento Santa Bárbara.

Como se analizó en la Nota Explicativa 4 el presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara reflejó Ingresos por un valor de **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,039,498.79)** y según auditoría **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 5,205,994.86)** habiendo un valor de más de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 833,503.93)**

En nuestra opinión excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de ingresos mencionado en el párrafo anterior, la Cédula del Presupuesto ejecutado del año 2008 presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los Principios de Contabilidad descritos en la nota explicativa 1 de la Cédula.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de Control Interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de Control Interno en la Municipalidad, los cuales se describen en el **Capítulo III del presente informe**.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte importante para obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales presentaron la caución correspondiente; y
2. Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas

Nuestra revisión mostró que la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara ha atendido ocho (8) recomendaciones y cinco (5) parcialmente atendidas las cuales se detallan en **Capítulo VII Seguimiento de Recomendaciones**.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de abril de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice- Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería, Secretaría, Asesor Legal
Nivel Operativo:	Catastro, Control Tributario, Unidad Municipal Ambiental Compras, Justicia Municipal, Unidad Técnica Municipal.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo 1)**.



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



21 de agosto de 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Naranjito,
Departamento de Santa Bárbara.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Naranjito, Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en la Nota Explicativa 4 el presupuesto ejecutado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara reflejó Ingresos por un valor de **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,039,498.79)** y según auditoría **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 5,205,994.86)** habiendo un valor de más de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 833,503.93)**

En nuestra opinión excepto por el efecto del ajuste al presupuesto de ingresos mencionado en el párrafo anterior, la Cédula del Presupuesto ejecutado del año 2008, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los Principios de Contabilidad descritos en la nota explicativa 1 de la Cédula.

También, hemos emitido informe con fecha 27 de mayo de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre los Informes Financieros de la Municipalidad de Naranjito,

Departamento de Santa Bárbara, y de nuestras pruebas de su cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NARANJITO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Ajustes	Notas
	Ingresos Corrientes	710,493.64	163,065.73	873,559.37	740,562.94	644,562.94	-96,000.00		
11	Ingresos Tributarios	531,593.64	134,643.47	666,237.11	571,010.48	476,010.48	-95,000.00		
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	89,529.64	29,666.79	119,196.43	190,051.18	120,051.18	-70,000.00		
111	Impuesto Personal o Vecinal	20,000.00	0.00	20,000.00	17,802.39	17,802.39	0.00		
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	22,000.00	47,700.24	69,700.24	50,525.12	30,525.12	-20,000.00		
113	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	47,500.00	3,278.05	50,778.05	41,076.96	41,076.96	0.00		
114	Imppto a Establecimientos de Servicio	53,768.00	15,104.39	68,872.39	55,564.39	55,564.39	0.00		
115	Impuesto Pecuario	6,000.00	3,319.77	9,319.77	9,116.92	9,116.92	0.00		
116	Imppto. S/Extracción y Explotación de Recursos	40,600.00	301.96	40,901.96	17,844.36	17,844.36	0.00		
117	Tazas por Servicios Municipales	1,000.00	5.00	1,005.00	125.00	125.00	0.00		
118	Derechos Municipales	251,196.00	35,267.27	286,463.27	188,904.16	183,904.16	-5,000.00		
12	Ingresos No Tributarios	178,900.00	28,422.26	207,322.26	169,552.46	168,552.46	37,769.80		
120	Multas	15,500.00	545.00	16,045.00	8,630.40	7,630.40	-1,000.00		
121	Recargos	40,000.00	0.00	40,000.00	35,767.27	35,767.27	0.00		
122	Recuperación por Cobro de Impuestos	115,000.00	27,877.26	142,877.26	120,954.79	120,954.79	0.00		
123	Recuperación por cobro de Servicios en mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
124	Recuperación por cobro de Renta Propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
125	Recuperación por cobro de Rentas	8,400.00	0.00	8,400.00	4,200.00	4,200.00	0.00		
126	intereses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
2	Ingresos de Capital	3,540,389.28	1,078,821.39	4,619,210.67	5,394,935.85	5,394,935.85	0.00		
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
210	Prestamos Sector Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
22	Venta de Activos	55,500.00	0.00	55,500.00	40,257.56	40,257.56	0.00		
220	Venta de Bienes Inmuebles	55,500.00	0.00	55,500.00	40,257.56	40,257.56	0.00		
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
23	Contribuciones por mejor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
25	Transferencias	3,484,889.28	654,565.44	4,139,454.72	4,135,695.13	4,135,695.13	0.00		
250	Sector Público	3,484,889.28	654,565.44	4,139,454.72	4,135,695.13	4,135,695.13	0.00		
26	Subsidios	0.00	357,000.00	357,000.00	357,000.00	357,000.00	0.00		
260	Sector Público	0.00	357,000.00	357,000.00	357,000.00	357,000.00	0.00		
27	Herencias, legados y donaciones	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00		
271	Sector Privado	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00		
28	Otros Ingresos	0.00	66,255.95	66,255.95	68,255.98	68,255.98	0.00		
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00	66,255.95	66,255.95	68,255.98	68,255.98	0.00		
29	Recurso de Balance	0.00	0.00	0.00	792,727.18	792,727.18	0.00		
290	Disponibilidad Financiera	0.00	0.00	0.00	792,727.18	792,727.18	0.00		
	Ingresos Totales	4,250,882.92	1,241,887.12	5,492,770.04	6,135,498.79	6,039,498.79	-96,000.00	833,503.93	4

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NARANJITO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO CONSOLIDADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modif. Aprob.	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Notas
			Amp.					
	Gasto Total	4,250,382.92	1,241,887.12	5,492,270.04	5,948,790.13	5,915,424.07	-33,366.06	
	Sub. total Gasto Corriente	851,080.00	532,273.60	1,383,353.60	1,902,977.53	1,869,611.47	-33,366.06	
100	Servicios Personales	706,080.00	230,733.15	936,813.15	957,346.42	935,084.40	-22,262.02	
200	Servicios No Personales	79,000.00	222,531.00	301,531.00	339,854.53	332,510.49	-7,344.04	
300	Materiales y Suministros	66,000.00	79,009.45	145,009.45	184,439.80	181,979.80	-2,460.00	
500	Transferencia corriente	0.00	0.00	0.00	421,336.78	420,036.78	-1,300.00	
	Egresos de Capital y Deuda Publica	3,399,302.92	709,613.52	4,108,916.44	4,045,812.60	4,045,812.60	0.00	
400	Bienes Capitalizables	2,982,110.60	586,699.30	3,568,809.90	3,647,375.60	3,647,375.60	0.00	
500	Transferencia de Capital	397,192.32	122,914.22	520,106.54	395,837.00	395,837.00	0.00	
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	10,000.00	0.00	10,000.00	2,600.00	2,600.00	0.00	
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignaciones Globales	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	

El Informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta información.

La Cédula de Presupuesto Ejecutado del año 2008 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE NARANJITO, SANTA BÁRBARA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La Cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, fue preparado por la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara la Cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, se utiliza un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza están debidamente soportados y registrados en la Liquidación del Presupuesto.

Base Contable del Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado las reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Plan operativo anual presupuestario
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Plan de arbitrios

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos y salarios

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de Naranjito, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4 Ingresos

En el análisis efectuado a los ingresos ejecutados del 2008, se comprobó una diferencia de mas de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 833,503.93)**. la Municipalidad registro en la Liquidación del Presupuesto 2008 **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,039,498.79)** el valor real según nuestra revisión es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 5,205,994.86)**.



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Naranjito,
Departamento de Santa Bárbara
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Cuentas y Documentos por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 11 de Septiembre del 2007 al 13 de Abril del 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y realizar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observó los siguientes hechos que se

dan, a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se ha creado una cuenta separada para los ingresos de dominio pleno;
2. No existe confiabilidad en el sistema computarizado que maneja el Departamento de Administración Tributaria y Tesorería;
3. El vehículo Municipal no está matriculado ni se identifica como propiedad del Estado de Honduras;
4. Los expedientes de las obras públicas carecen de información importante;
5. No existe un control de los ingresos por matrícula de armas;
6. Ordenes de pagos con codificación errónea;
7. Informes rentísticos de ingresos y gastos no confiables;
8. Gastos sin ordenes de pagos;
9. Falta de expedientes para los préstamos bancarios;
10. No se elaboran conciliaciones bancarias;
11. No se ha cumplido en su totalidad, el reglamento de caja chica y viáticos;
12. No se notifica al Tribunal Superior de Cuentas de la emisión de talonarios;
13. La Municipalidad posee un excesivo nivel de gastos de funcionamiento, y;
14. No existe un registro de mora detallado por tipo de impuestos.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 27 de mayo de 2009 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 27 de mayo de 2009 (**Ver Anexo 2**).

Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara 21 de agosto de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1. NO EXISTE CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA COMPUTARIZADO QUE MANEJA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO Y TESORERÍA.

Se verificó que los Departamento de Administración Tributaria y Tesorería, cuenta con un programa computarizado de Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), el cual no es muy confiable ya que no permite determinar la mora por tipo de impuesto, Asimismo se observó que este sistema no cuenta con un respaldo de todas las transacciones realizadas, lo cual representa un alto riesgo, en el departamento de Control Tributario al momento de imprimir informes mensuales de los ingresos duplica los totales y al momento de anular un recibo solo aparece esta acción en el departamento de Tesorería, las personas encargadas del manejo de cada modulo deben poseer contraseñas únicas las cuales no deben de ser conocidas entre ellos mismos.

Con lo anterior no se da cumplimiento a la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad. Los equipos utilizados deberán contar con dispositivos de control y seguridad apropiados para garantizar su óptimo uso en las labores que corresponde cumplir a la institución pública.

Declaración TSC-NOGECI-V-21.01:

Como ya se ha comentado, una de las limitaciones del control interno obedece a que el sistema respectivo es operado por personas, las que están propensas a cansancio, fatiga, descuidos y situaciones similares incluyendo la posibilidad de colusión que eventualmente podrían conducir a errores y fallas. Por lo contrario, los equipos mecánicos, automáticos y electrónicos normalmente rinden tasas de productividad y exactitud apropiados, con lo que reducen el margen de error en las diversas operaciones una vez que son ajustados y programados adecuadamente.

Considerando lo anterior, las instituciones deben utilizar tales equipos y dispositivos siempre que su disponibilidad de recursos y las características de las operaciones implicadas lo hagan posible. No obstante, estos equipos también deben ser sometidos a las medidas de control pertinentes para asegurar, entre otros fines, que solo tengan acceso a ellos personal previamente autorizado, que se instalen y almacenen considerando condiciones adecuadas para su seguridad y preservación, y que se utilicen de manera apropiada y exclusivamente en labores estrictamente atinentes a la gestión corporativa. Igualmente, el personal responsable de ellos debe saber cómo hacer uso de las facilidades correspondientes, por lo que puede llegar a ser necesario brindarle alguna capacitación para que adquiera las habilidades y los conocimientos pertinentes.

La Corporación Municipal no tenía conocimiento de estas deficiencias del Sistema Administrativo Financiero Tributario.

Esto podría ocasionar un menoscabo de las finanzas de la Municipalidad ya que se puede adquirir un sistema que no es el adecuado para las funciones administrativas de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a exigir a la compañía que instalo el sistema que mejore estas deficiencias en vista de que existe un contrato entre la Municipalidad y la Compañía Data, para dar cumplimiento a la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI V-21.

2. NO EXISTE UN CONTROL DE LOS INGRESOS POR MATRICULA DE ARMAS.

Al efectuar la revisión de los ingresos se constató que la Municipalidad no lleva un detalle de actualizado por matriculas de armas lo que dificulta determinar los valores reales por este concepto.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

Según nota del 25 de mayo de 2009, de que antes el ingreso lo llevaba la Alcaldía en forma directa, ahora lo hacen en la AHMON y se refleja en los saldos de cuenta de la transferencia, Por negligencia de la Tesorera de no fijarse o no preguntar por que en los saldos hay mas de lo esperado de transferencia del Gobierno.

Que no se tiene un control de ingresos totales de la Municipalidad por lo tanto sus registros no son verídicos.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que lleve un mejor control de los ingresos recibidos por matriculas de armas y de otros ingresos que no son identificados con claridad. Para dar cumplimiento a la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

3. ORDENES DE PAGOS CON CODIFICACION ERRONEA.

Al realizar la revisión del rubro de gastos encontramos órdenes de pago de algunos gastos que no se registran con el correspondiente código del objeto del gasto al que corresponde, cómo ser llantas y neumáticos que es codificado con el código de reparación de equipo.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

Según nota enviada el 25 de abril de 2009 dice la Tesorera Municipal que se equivocó en el objeto del gasto de llantas y neumáticos por que pensó que iba incluido en el mismo código del objeto del gasto de combustible y lubricantes.

Esto podría generar transferencias entre cuentas de gastos que se han gastado sin necesidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a la Tesorera Municipal que utilice el manual de liquidación presupuestaria para verificar los objetos de gastos cuando se tenga duda en el servicio o producto a comprar. Para dar cumplimiento a la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

4. FALTA DE EXPEDIENTES PARA LOS PRÉSTAMOS BANCARIOS.

Al realizar el análisis del rubro de préstamos y cuentas por pagar se comprobó que los préstamos no son archivados en expedientes donde se consigne copia de toda la documentación que respalda la naturaleza de esta erogación como ser convenio, acta de aprobación, pago de todas las cuotas y detalle que muestre cuanto se ha pagado de capital, intereses normales y moratorios y saldo actualizado.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

Negligencia de la Tesorera Municipal ya que es responsable de llevar un registro auxiliar de los préstamos bancarios para un mejor control.

Esto puede ocasionar que no se sepa con exactitud el saldo del préstamo ya que no se conoce el número de cuotas pagadas, que podría producir un menoscabo a las finanzas municipales.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Ordenar a la Tesorera Municipal que elabore un expediente del préstamo bancario donde se detalle toda la información relevante, para verificaciones futuras de los entes contralores del Estado. Para dar cumplimiento a la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

5. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al realizar la revisión del rubro de caja y bancos se constató que la Municipalidad no elabora conciliaciones bancarias para determinar saldos reales en bancos, corregir errores y para la toma de decisiones oportunas.

Incumpliendo la Norma General de Control Interno TSC- NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.-

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente, la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

Según nota del 25 de mayo del 2009 la Tesorera Municipal: dice que las conciliaciones bancarias no se elaboraban por nadie no le habían explicado detalladamente que tenía que llevar el control.

La Municipalidad puede contar con saldos no confiables que podrían ocasionar pérdidas monetarias y decisiones erróneas por no conocer los saldos reales en banco.

RECOMENDACIÓN Nº 5

AL ALCALDE MUNICIPAL.

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal a fin de que exista una mejor coordinación en el flujo de la información contable y se proceda a la actualización de las conciliaciones bancarias, realizando a la vez una depuración de algunas cuentas inexistentes y de valores que se vienen arrastrando de años anteriores que no figuran en ninguna cuenta bancaria y de esta manera contar con una herramienta de utilidad para la toma de decisiones a nivel financiero.

6. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS IMPUESTOS EN MORA.

Se verificó que la Municipalidad no cuenta con un registro detallado de la mora por tipo de impuesto a excepción del impuesto de Bienes Inmuebles que existe un detalle de los años 2004 al 2008 pero no se puede determinar por meses de antigüedad ya que no existen expedientes de los contribuyentes donde se especifiquen los datos generales y saldos reales.

El no cumplimiento Norma técnica de control interno **NTCI- 134-02,03** que contempla lo siguiente: **NTCI No. 134-02 Sistema de Registro:**

196. Los sistemas de Contabilidad de las entidades, establecerán registros detallados y clasificados por concepto o tipo de valores a cobrar.

NTCI No. 134-03 Constatación Periódica. 200. Se efectuarán inspecciones sorpresivas de valores a cobrar por lo menos una vez al año, por intermedio de empleados independientes de su custodia, registro contable y del manejo de efectivo. Deberá mantenerse la respectiva documentación de respaldo para cada una de estas inspecciones periódicas como evidencia.

Según nota del 5 de mayo del 2009 el encargado de tributación dice que no maneja un sistema, si no un control de bienes inmuebles en el que registran los contribuyentes de acuerdo a como van pagando. Debido a esto no podemos realizar un informe de mora preciso por año en lempiras pero si en número.

Esto ocasiona una perdida económica por que no se tiene un control de los contribuyentes que pagan la mora tributaria.

RECOMENDACIÓN Nº 6

AL ALCALDE MUNICIPAL.

Instruir al jefe de Control Tributario para que proceda a efectuar un registro detallado por cada uno de los impuestos y servicio municipales por año y realizar las acciones preventivas para evitar la prescripción de la mora en cumplimiento de la **NTCI Nº 134-02 Sistema de Registro.**



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

El Alcalde y la Tesorera Municipal, tomaron posesión de su cargo sin rendir la caución que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Cumplir y hacer cumplir con la disposición establecida en el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en relación a la presentación de la caución y agilizar el trámite de la misma ya que tenían que haberla presentado antes de su tomo de posesión.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los miembros de la Corporación Municipal y/o empleados, cumplieron con la obligación de presentar la Declaración Jurada de Bienes.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, cumplen con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Gobernación y Justicia, asimismo han presentado la Liquidación Presupuestaria e Informes de Rendición de Cuentas correspondiente al período auditado, al Tribunal Superior de Cuentas en el Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES.

1. NO SE HA CREADO UNA CUENTA SEPARADA PARA LOS INGRESOS DE DOMINIOS PLENOS.

Al efectuar la evaluación y revisión de los dominios plenos se constató que estos no se depositan en una cuenta especial creada para su efecto dificultando la veracidad si estos son utilizados para proyectos de inversión social dentro del municipio.

Incumpliendo el Artículo 71. De la Ley de Municipalidades. Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere el Artículo anterior, se destinara exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

No se tenía conocimiento de que los ingresos provenientes de dominios plenos se depositaban en una cuenta separada.

Esto puede ocasionar un descontrol en los ingresos dejando de invertir este tipo de ingreso en proyectos de beneficio directo para la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorera Municipal que aperturen una cuenta especial para registrar los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos para que los mismos sean usados en proyectos directos de beneficio de los pobladores del municipio. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

2. EL VEHÍCULO NO ESTA MATRICULADO NI SE IDENTIFICA COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.

Al realizar una inspección física selectiva de los activos fijos y examinar la documentación de los mismos, encontramos que el vehículo marca Toyota Hilux Pick-, color blanco año 1985, al corte de nuestra Auditoría no se encontraba matriculado a nombre de la Municipalidad, además observamos que dicho vehículo no se encuentra identificado con la Bandera Nacional y con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras.

De igual manera, el Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981, dice: “Todos los automóviles propiedad del Estado, tanto los que usan placas de Misión Internacional (MI) que sean propiedad del Estado o usen gasolina pagada por la Municipalidad, serán pintados en la parte central de las puertas delanteras y a todo largo de las mismas con tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas; los colores a ser aplicados serán por su orden los siguientes: azul, blanco, azul, como distintivo de que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras”.

Según el Alcalde Municipal, esta situación se debe a que fue donado recientemente por Dirección Departamental de Salud de Santa Bárbara el 20 de Febrero del 2009, por lo que esta en trámite en la Dirección Ejecutiva de Ingresos lo relativo al traspaso y matrícula.

Este hecho puede ocasionar que los vehículos se utilicen para uso personal, o bien para la ejecución de actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, que proceda de inmediato a realizar los trámites tendientes a la legalización definitiva del vehículo; matricularlo y consignarle el distintivo según el Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

3. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS PÚBLICAS CARECEN DE INFORMACION IMPORTANTE.

Al revisar el rubro de obras públicas y solicitar la documentación de todos los proyectos ejecutados durante el período a examinar, constatamos que algunos expedientes carecen de la orden de inicio, acta de aprobación del proyecto, informes de supervisión de la obra y acta de entrega del proyecto.

Según la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.- La administración esta obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente a esta ley preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Según el Alcalde Municipal, esta situación se debe a que la Tesorera Municipal no tenía el conocimiento de que los expedientes estaban incompletos.

Este hecho puede originar que los entes contralores no posean información relevante para la verificación posterior de los proyectos ejecutados y en procesos.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a la Tesorera Municipal, que actualice los expedientes con toda la información que conlleva a determinar la legalidad y registro de todos los proyectos ejecutados y en proceso por la Municipalidad para dar cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5.

4. INFORMES RENTISTICOS DE INGRESOS Y GASTOS NO CONFIABLES.

Al realizar la revisión de ingresos y gastos y compararlos con los informes rentísticos elaborados por la Municipalidad se constató que estos presentan diferencias significativas de los fondos de Secretaría de Recursos Naturales (SERNA) y Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

Incumpliendo **el Artículo 122.- Infracciones a la Ley Orgánica del Presupuesto.** Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior:

- 1)....
- 2)....
- 3)....
- 4)....
- 5) No rendir las cuentas exigidas o presentadas con graves defectos.

El encargado de elaborar los rentísticos nos informo de que la Tesorera Municipal no le reporta algunos ingresos y gastos por eso no se reflejan en los rentísticos.

Ingresos y gastos no confiables para la toma de decisiones por parte de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a la Tesorera Municipal que cada cierre de mes verifique los ingresos y egresos contra los documentos fuentes, talonarios de ingresos únicos y ordenes de pagos para constatar que todos fueron registrados y si existiere diferencia corregirla de inmediato para dar cumplimiento al Artículo 122.- Infracciones a la Ley Orgánica del Presupuesto.

5. GASTOS SIN ÓRDENES DE PAGOS.

Al revisar los gastos durante el período examinado, se comprobó que la Municipalidad no elabora ordenes de pago de algunos egresos ejecutados por la Administración Municipal como ser los pagos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), pago del préstamo bancario, notas de débitos generadas por el banco, pagos de Secretaría de Recursos Naturales (SERNA).

EGRESOS QUE NO TIENEN ORDEN DE PAGO

Descripción	Montos
ERP	916,069.36
Préstamo	30,368.09
SERNA	176,006.00
Debitos /banco y otros gastos	12,620.00

Incumpliendo el Artículo 87 Emisión de la Orden de Pago de la Ley Orgánica del Presupuesto.-El documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función. En los demás Organismos del Sector Público comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley será emitida y suscrita por los responsables de la gerencia administrativa o financiera según las respectivas organizaciones internas. Solamente se tramitarán las Órdenes de Pago cuyos compromisos hayan sido previa y debidamente aprobados por las autoridades responsables de la administración y dirección de los Órganos correspondientes.

En la nota del 25 de abril del 2009 dice que por: Falta de conocimiento de parte de la Tesorera Municipal de que se tenía que elaborar ordenes de pago de SERNA, ERP debitos y otros gastos.

Los funcionarios autorizados para generar gastos podrían incurrir en multas administrativas por incumplimiento de la Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a elaborar las ordenes de pagos de todos los gastos que no se les emitió el documento que para efecto es firmado por las autoridades correspondientes que están autorizados para general erogaciones en la Municipalidad para dar cumplimiento al Artículo 87 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

6. NO SE HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD, EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA Y VIÁTICOS.

Al efectuar la evaluación y revisión de la caja chica se constató que la Administración Municipal no esta cumpliendo con el Reglamento que fue aprobado mediante Acta 22, de fecha 01 de octubre de 2007, como ser que la encargada (Secretaria Municipal)

entregaba la facturación original a la Tesorera Municipal y no se han liquidado ningún gasto desde que se creó el fondo. Asimismo se comprobó que los gastos por concepto de viáticos, carecen del formato de liquidación, solicitud de viáticos e informe del viaje realizado.

Incumpliendo el Artículo 25. De la Ley de Municipalidades que dice (La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1....., 2....., 3....., 4) Emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad).

Según nota del 30 de abril del 2009 dice que en la última facturación no dejó copia de los recibos no por mala intención, si no que creyó que no era necesario además cometió un error que entregue la última facturación a la Tesorera Municipal sin antes que me hiciera el reembolso respectivo del gasto y no dejó copia de los mismo en mi archivo. Según nota del 25 de abril del 2009 donde dice la Tesorera Municipal que solo se llenaba la planilla porque hay inconformidad en liquidar con comprobantes, porque a veces es difícil y engorroso pedir comprobantes de gastos cuando se anda de viaje.

Esto puede ocasionar futuras multas administrativas o menoscabo de los fondos municipales por no poner en práctica en su totalidad los reglamentos que regulan el uso de los fondos.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a la Secretaría Municipal el fiel cumplimiento reglamento de la caja chica, y para los demás funcionarios acatar lo dispuesto en el Reglamento de Viáticos al momento de liquidar. Para dar cumplimiento al Artículo 25 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

7. NO SE LE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA EMISION DE TALONARIOS.

Al realizar la revisión del rubro de ingresos encontramos que la Municipalidad no envía el informe correspondiente de talonarios de ingresos mandados a imprimir para el cobro de los diferentes impuestos y tasas.

Incumplimiento del Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo a la Contraloría General de la República y remitir además, copia del acta de emisión que se levanta cuando sean recibidos de la empresa impresora.

Según nota del 25 de abril de 2009, por negligencia de dicho procedimiento a llevar ya que la Tesorera anterior tampoco realizó dicho procedimiento por ignorancia.

Esto podría ocasionar un descontrol en el uso y revisión posterior de los comprobantes de ingresos.

RECOMENDACIÓN Nº 7

A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Ordenar a la Tesorera Municipal que presente al Tribunal Superior de Cuentas los informes de los talonarios de ingresos emitidos para uso de la Municipalidad para tener conocimiento de las respectivas características de dicha documentación para monitorear mejor las entradas y salidas de dinero para dar cumplimiento al Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

8. LA MUNICIPALIDAD POSEE UN EXCESIVO NIVEL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Al realizar el análisis de los gastos efectuados por la Municipalidad durante el período comprendido del 11 de septiembre de 2007 al 13 de abril del 2009, observamos que existe un nivel de gastos totalmente desproporcionado, en relación con el volumen de Ingresos Corrientes que se generan.

La apreciación anterior queda demostrada con el siguiente cuadro:

<u>AÑOS</u>	<u>GASTOS DE</u>		<u>DIFERENCIA</u>	
	<u>INGRESO</u>	<u>FUNCIONAM.</u>	<u>GASTADA DE</u>	<u>%</u>
	<u>CORRIENTE</u>	<u>TOTALES (65%)</u>	<u>MAS</u>	
2008	L. 645,562.94	L. 419,615.91	L. (509,757.69)	55

Queda demostrado, que la administración de la Municipalidad durante el período fiscalizado ha utilizado el 55 % mas de los Ingresos Corrientes para el financiamiento de los gastos de funcionamiento, que debieron ser utilizados para invertirse en obras de beneficio comunal.

Lo expresado anteriormente nos indica que se incumple con el **Artículo No. 98** de la Ley de Municipalidades, en cuyo contenido se manifiesta:

“La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

- 1) Los egresos, en ningún caso, podrán exceder a los Ingresos;
- 2) Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad;
- 3) Sólo podrán disponerse de los ingresos extraordinarios a través de ampliaciones presupuestarias;
- 4) Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital;
- 5) No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo;
- 6) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder del 50% de los ingresos corrientes del período;
- 7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente;

- 8) No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y de la deducción de las responsabilidades correspondientes.

La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.”

Según nota del 25 de abril del 2009, por que posee un nivel de gastos ya que los ingresos que entran a la municipalidad son muy pocos y por eso se tiene que tomar de otro rubro.

Consecuencia de las situaciones antes descritas, es que la Municipalidad al destinar la totalidad de los ingresos corrientes y un porcentaje considerable de los fondos disponibles para inversiones de capital, limita las posibilidades de ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 8

A LA CORPORACION MUNICIPAL.

a). Ordenar al Alcalde Municipal que de inmediato se presente al pleno de la Corporación, un informe sobre la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, con el propósito de analizar los mecanismos que pudieran utilizarse para lograr la disminución de los gastos de funcionamiento a niveles aceptables.

b). Ordenar al Alcalde Municipal, que en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos, se cumpla con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 65% de los ingresos corrientes y el cumplimiento del **Artículo No. 98** de la Ley de Municipalidades .



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO V

**FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
(ERP)**

I. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

A. DESEMBOLSOS RECIBIDOS

Al efectuar la revisión de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad ha recibido del Gobierno Central a la fecha de corte de la Auditoría los desembolsos siguientes:

Deposito	Institución Bancaria	N° de cuenta	Monto depositado
Año 2006	Banco del País	11-103-001797-3	842,590.89
Año 2007	Banco del País	11-103-001797-3	1,678,893.14
Año 2008	Banco del País	11-103-001797-3	0.00
Total ingresos de transferencia			2,521,484.03
Apertura cuenta			500.00
Total			2,521,984.03

B. PROYECTOS EJECUTADOS

Desembolsos	Eje	Monto
año 2006	PRODUCTIVO	438,167.08
Desembolso 1º	SOCIAL	911,829.34
	INSTITUCIONAL	96,374.00
Total(LIQUIDACION)		1,446,370.42
año 2007	PRODUCTIVO	440,236.67
Desembolso 2º	SOCIAL	280,575.60
	INSTITUCIONAL	106,530.10
Total(LIQUIDACION)		827,342.37
año 2008	PRODUCTIVO	100,541.76
Desembolso 3º	SOCIAL	142,771.50
	INSTITUCIONAL	14,423.00
Total(LIQUIDACION)		257,736.26
Total		2,531,449.05

C. SITUACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

Descripción	Saldo	
	Parcial	Total
Saldo Inicial al 12/09/2007	500.00	
Ingresos	2,521,984.03	2,521,984.03
Gastos		2,531,449.05
Saldo según Auditoría		-9,465.02
Comparación		
Saldo según Auditoría		-9,465.02
Saldo en Bancos		119,493.24
Diferencia		110,028.22
Explicación de la diferencia		
Cheques en transito		
Traslado de fondos Cta. De Transf..	116,807.19	116,807.19
Gastos financieros		
Intereses	607.36	119,493.24
Diferencia		
Cheque		
Diferencia en registro		119,493.24
Diferencia		119,493.24

1. Ejecución y liquidación del primer al tercer desembolso

Existe evidencia del estado de la situación financiera y la liquidación del primero al tercer desembolso, se contó con la documentación para la ejecución de proyectos los cuales están liquidados de conformidad. Dichos proyectos cumplen con la aprobación del Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP con la firma del señor Alcalde y la Comisión de Transparencia Municipal)

Cabe mencionar que dichos desembolsos se depositan en una cuenta de ahorro, del Banco del País Cta. N° 11-103-001797-3

2. De la transparencia

En base a los porcentajes de inversión establecidos en el Decreto Legislativo N. 70-2002, de la Reglamentación de los Fondos ERP, la Municipalidad cumple con este Artículo en sus tres ejes de inversión,

3. De los proyectos

En lo que respecta a la documentación soporte de todos los proyectos relativos a los desembolsos de los Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza los cuales ya fueron ejecutados en un 100%

Eje Productivo

Reactivación agrícola de 30 manzanas con 41 sistemas de riego mediante la construcción de pequeños sistemas, beneficiando a 10 aldeas (Santiago de Posta, Los Córrales, Las Flores, El Portillo, Camacal, Nisperas, San Isidro, La Ulapa) en forma directa y garantizada la producción sostenible de granos básicos y hortalizas durante todo el año.

Eje Social

Los proyectos desarrollados del Eje Social contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP) y aprobados por la Corporación Municipal como ser la construcción de dos (2) aulas taller en el instituto Rafael Mejia Toro, construcción de (2) aulas en la escuela Felipe Bautista, Electrificación del barrio San Cristóbal en el casco urbano de la comunidad del Naranjito, Santa Bárbara.

Eje Institucional o Gobernabilidad

En relación al Eje de Fortalecimiento Institucional, Gobernabilidad, se ejecutó Programa de capacitación a beneficiados de junta de agua para el seguimiento y sostenibilidad del proyecto de módulos sanitarios, Fortalecimiento a las comisiones ciudadanas de transparencia, Capacitación en Gestión de Proyectos para el fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Naranjito.

D. CONCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP).

Los fondos de la ERP para la ejecución de proyectos son sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal en pleno.

Referente a los proyectos ejecutados, presentaron la documentación de gastos, la cual cumple con los requisitos de legalidad, las compras y pagos efectuados corresponden a las establecidas en el perfil del proyecto.

Quedaba pendiente de ejecutar un valor de **CIENTO DIESECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON DIESCINUEVE CENTAVOS (L.116,807.19)** de los fondos recibidos de la estrategia para la reducción de la pobreza (ERP) , sin embargo ,según nota del técnico de gestión municipal de la municipalidad aclaro que la raíz ,de el alza de los materiales de construcción se fue elevando el presupuesto de los proyectos y sin darnos cuenta se trasladaron fondos de un eje a otro, lo que dentro de las políticas establecidas por el comisionado nacional del esfuerzo de la reducción de la pobreza (ERP) es prohibido , después de la entrega de la liquidación final nos enviaron las ,observaciones ,manifestándonos que se gasto L 116,807.19 mas en unos de los ejes y teníamos que devolverlo, el que fue depositado en la cuenta de la (ERP) para poder acceder a las demás asignaciones .

Se realizaron algunas inspecciones en vista de la lejanía de las Aldeas, en las visitas realizadas en el casco urbano y aldeas cercanas se pudo constatar que si se utilizaron los fondos asignados, por lo tanto se concluye que los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) han sido invertidos razonablemente.



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Cuentas y Documentos por Cobrar, Prestamos y Documentos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Fondos Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Seguimiento de Recomendaciones, no se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



**MUNICIPALIDAD DE NARANJITO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara se le dio seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de auditoría anterior, emitida por El Tribunal Superior de Cuentas. No existe un plan de acción a un así se ejecutaron 8 recomendaciones que representan un 62% y 5 parcialmente ejecutadas que representan un 38%.

Tegucigalpa, MDC., 21 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



CAPITULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

1. La Municipalidad esta realizando las gestiones de cobro de la mora por la vía judicial de los contribuyentes que adeudan cantidades por incumplimiento al pago de impuestos de Bienes Inmuebles esta acción se esta realizando a través del Bufete Ávila-Hernández. **(Ver anexo 3).**